

RESOLUCIÓN No. 1617-A
(22 de enero de 2021)

Por medio del cual se acata la decisión del Tribunal de Ética del partido respecto de la Comisión de trabajo en el Departamento de Risaralda.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5, 30 y 34, numeral 15 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resoluciones 2173 y 2669 de 2017, inscribió a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional como directivos del partido, elegidos en la X Convención Nacional Ordinaria del partido.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2246 de 10 de agosto de 2018 resolvió reconocer personería jurídica al Partido Alianza Social Independiente.

Que el artículo 24, numeral 11 de los estatutos del partido Alianza Social Independiente, dispone como función del Comité Ejecutivo Nacional, la facultad de nombrar comisiones temporales o permanentes, de acuerdo a las necesidades de trabajo.

Que el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión extraordinario realizada los días 5, 6 y 7 de septiembre del año 2017, delegó en la Representante Legal las facultades para nombrar y derogar comisiones de trabajo.

Que mediante Resolución No. 1583 de 22 de agosto de 2018, la Representante Legal del Partido designó al señor JHON ALEXANDER BERMUDEZ PACHÓN, para que postule los nombres de los militantes que deberán integrar las Comisiones de Trabajo del Departamento de Risaralda y sus correspondientes municipios.

Que mediante auto No. 20200526-024 del 5 de agosto de 2021, el Tribunal Disciplinario y de Ética del partido ASI, abrió investigación disciplinaria en contra de los miembros de la Comisión de Trabajo de Risaralda por presuntas faltas de orden estatutario. Adicionalmente se ordenó la suspensión de sus cargos mientras se resuelve su situación definitivamente.

Que mediante escrito radicado el 11 de diciembre de 2020, el señor JHON ALEXANDER BERMUDEZ PACHÓN, renunció a su cargo directivo dentro de la organización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Conforme a lo ordenado por el Tribunal Disciplinario y de Ética del partido, se procede a dejar suspendida la comisión de trabajo en el departamento de Risaralda, mientras se decide de manera definitiva la situación disciplinaria de cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de trabajo suspendida para el departamento de Risaralda, se encuentra integrada por los miembros, así:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DENOMINACIÓN
1	JHON ALEXANDER BERMÚDEZ PACHÓN	4.415.967	Coordinador General
2	DIANA PATRICIA ARROYAVE GÓMEZ	24.346.654	Secretaria de Comisión
3	JORGE HUGO GARCÍA MARÍN	10.273.009	Tesorero de Comisión
4	WILMAR ALBERTO VÁSQUEZ OSPINA	1.088.000.260	Coordinador responsable de redes sociales y comunicaciones
5	CAROL SILENA LOAIZA VALENCIA	1.088.260.558	Coordinadora responsable de Grupos Poblacionales

ARTÍCULO TERCERO: Aceptar la renuncia del señor JHON ALEXANDER BERMUDEZ PACHÓN al cargo de Coordinador General de la Comisión de Trabajo de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: La gestión de las actividades que se encuentran suspendidas para la Comisión departamental son:

1. Mantener la integridad de los principios, valores y objetivos del partido y ser el tribunal de instancia para resolver las divergencias que pudieran presentarse entre los órganos de dirección municipal.
2. Mantener comunicación permanente con las directivas nacionales del Partido con el fin de conocer las posiciones oficiales acerca de los temas de interés nacional y transmitirlos a los órganos de nivel inferior, a los líderes regionales y locales, a los elegidos y a los candidatos a cargos de elección popular.
3. Analizar de manera permanente la coyuntura política regional o local y definir las rutas de acción del partido en el ámbito departamental, acorde con los lineamientos generado por los órganos de superior jerarquía.
5. Coordinar con la bancada del partido en la correspondiente corporación pública, el seguimiento y control del programa de gobierno inscrito por el candidato a la Gobernación que resulte electo.
6. Autorizar por mayoría de sus miembros, coaliciones o alianzas programáticas y políticas con candidatos a cargos uninominales de elección popular de carácter departamental.
7. Coordinar, ordenar y controlar la acción política de acuerdo con las orientaciones de la Convención Nacional, Departamental y el Comité Ejecutivo Nacional.
8. Designar entre sus miembros al Presidente (a) del Comité Ejecutivo Departamental en caso

- de vacancia absoluta o temporal de éste hasta la convención departamental.
9. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y desarrollar el programa del Partido.
 10. Nombrar y remover libremente el personal administrativo que requiera el Partido, a nivel departamental, para su cabal desempeño.
 11. Hacer acompañamiento político, seguimiento y asesoría a los representantes del Partido en órganos de elección popular o en cargos públicos del nivel departamental.
 12. Adelantar las relaciones políticas a nivel local, regional, nacional, e internacional.
 13. Elaborar los proyectos de presupuesto, ingresos y gastos y presentar informes y balances anuales del estado económico del Partido y ponerlos a consideración de la Dirección Nacional
 14. Presentar al Comité Ejecutivo Nacional informes periódicos, por escrito, de su gestión y la de sus representantes en cargos públicos de elección local y regional.
 15. Conseguir, recaudar y administrar las finanzas del Partido a nivel departamental.
 16. Coordinar las relaciones entre sus municipios.
 17. Dar asistencia y acompañamiento a las diferentes estructuras y organizaciones en el departamento.
 18. Distribuir internamente sus tareas, pudiendo nombrar comisiones temporales o permanentes, de acuerdo con las necesidades del trabajo.
 19. Designar los cargos que ocuparán los miembros del Ejecutivo Departamental. Esta designación será por un periodo de un año, al cabo del cual deben ser evaluados, removidos o reelegidos.
 20. Definir la condición de los Comités Municipales cuando cumplan los requisitos respectivos, emitir la resolución de reconocimiento y enviar copia de la misma al Comité Ejecutivo Nacional en los formatos establecidos por éste.
 21. Las demás funciones que le sean designadas por la Convención Departamental y las que no sean otorgadas por los presentes estatutos a ningún otro órgano de la estructura interna del Partido, tal como la provisión de cargos departamentales en que se presente ausencia definitiva y que ordinariamente deba proveer la Convención Departamental.
 22. Postular los candidatos a cargos uninominales y corporaciones pública del nivel departamentales para ser avalados. Presentar candidatos para conformar listas del nivel nacional o municipal.
 23. Crear en coordinación con la Representante Legal del partido comisiones donde el partido no tenga Comités Municipales.
 24. Cumplir con la realización de al menos 2 jornadas de acción política no electoral en su territorio cada año.
 25. Presentar iniciativa legislativa en la Asamblea Departamental a través de los diputados del partido.
 26. Hacer seguimiento al cumplimiento del régimen de bancadas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y tendrá vigencia hasta que el Tribunal Disciplinario y de Ética tome una decisión al respecto.

Resolución No. 1617-A de 2021.



COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021).

BERENICE BEDOYA PEREZ
Representante Legal